



**VISTO:**

El Acta Acuerdo firmada por el Departamento Ejecutivo Municipal y la Asociación Sindical UOEMA (SITRAMA), y;

**CONSIDERANDO:**

QUE en el acuerdo mencionado en el Visto, se plasmó la necesidad de adecuar los Sueldos de los Agentes Municipales al constante crecimiento inflacionario, permitiendo con ello contribuir desde el salario, a mejorar la calidad de vida de los trabajadores y su grupo familiar;

QUE en ese sentido, el acuerdo con la Asociación Gremial UOEMA (SITRAMA), se trabajó de común acuerdo y con la finalidad de responder a un incremento salarial, compatibilizando asimismo, la realidad financiera de la Municipalidad y teniendo presente que es política de ésta gestión otorgar incrementos salariales que beneficien no solo a los trabajadores en su percepción neto, sino también en sus aportes jubilatorios;

QUE de dicho trabajo mancomunado, surge la posibilidad de otorgar un incremento del 20% del básico del escalafón vigente, a partir del mes de Agosto de 2013;

QUE a efectos de garantizar un incremento equilibrado entre los trabajadores con categorías mas altas del escalafón y los de categorías bajas, es necesario incrementar el concepto haber mínimo asegurado a partir del mes de Agosto de 2013 a la Suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (3.600,00);

QUE el personal contratado de la Municipalidad de Alumine percibirá una suma no remunerativa de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00);

QUE ante el planteo de la Asociación Sindical UOEMA (SITRAMA), en que el incremento se otorgue retroactivo al mes de Julio de 2013, y ante la imposibilidad de afrontar el costo salarial total del incremento planteado, se analizó la posibilidad de pagar por única vez y por planilla complementaria de los haberes del mes de julio de 2013, una suma no remunerativa a cada trabajador de planta permanente, la cual se proyectará mediante la simulación del incremento previsto para el mes de Agosto de 2013 y una suma no remunerativa de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300.00) al personal contratado;

QUE el último incremento salarial fue otorgado en el mes de Enero de 2013, mediante Decreto Nro. 003/13;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE**

**D E C R E T A**

**Artículo 1ero: INCREMENTESE**, Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, en un 20% los básicos del Escalafón Municipal de los trabajadores de la Municipalidad de Alumine a partir del 01 de Agosto de 2013, lo que se detallan en la siguiente tabla:

<b>CATEGORÍAS</b>	<b>BÁSICOS</b>
FUA	2605.25
FUB	2495.65
FUC	2366.65
FUD	2267.65
OSA	2139.06
OSB	2090.04
OSC	2061.18
OSD	2032.67
OFA	2004.49
OFB	1980.59
OFC	1960.97
OFD	1941.64
AUA	1922.60
AUD	1793.40

**Artículo 2do: INCREMENTESE** el concepto HABER MÍNIMO ASEGURADO a la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00), a partir de los haberes del mes de Agosto de 2013.-----



**Artículo 3ero: OTORGUESE** un incremento No Remunerativo de PESOS TRESCIENTOS (\$300,00) al Personal Contratado de la Municipalidad de Aluminé, a partir de los haberes del 01 de Julio de 2013, ascendiendo a la Suma de PESOS DOS MIL TREINTA (\$ 2.030,00) lo estipulado en el artículo 3ero. del Decreto Nro. 003/13.-----

**Artículo 4to: OTORGUESE** un incremento no remunerativo, por única vez y por planilla complementaria para el mes de julio de 2013, a los trabajadores de planta permanente de la Municipalidad de Aluminé, el que deberá calcularse en base a la proyección de lo que resultará la aplicación del incremento estipulado en el artículo primero de la presente.-----

**Artículo 5to:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario General de Gobierno de la Municipalidad de Aluminé.-----

**Artículo 6to: COMUNIQUESE** al Honorable Concejo Deliberante, a la Subsecretaría de Hacienda, Dirección de Despacho, Sector Sueldos y Personal, a sus efectos.-----

**Artículo 7mo: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. Cumplido. ARCHÍVESE.**-----

ALUMINÉ, 05 de Setiembre de 2013.-

Fdo: Lic. Andrés G. Méndez – Intendente  
Prof. Gabriel M. Álamo – Secretario General de Gobierno